



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO  
**UNT**

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0223-2020/UNT

Trujillo, 29 de julio de 2020

Visto el documento N° 46920582, expediente N° 27120582E, promovido por el Director de Investigación, sobre aprobación de Directiva de Prioridades de Investigación en Contexto de Pandemia Covid-19;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 311-2020-UNT/DIN, el Director de Investigación comunica que ha elaborado la Directiva de Prioridades de Investigación en Contexto de Pandemia Covid-19, en el marco del Reglamento de la Dirección de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 243-2018/UNT;

Que, son objetivos de la Directiva elaborada: Normas las prioridades temáticas para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en CTI, financiados con recursos del canon, cooperación nacional/internacional de la UNT en Covid- 19; promover la investigación en CTI para contribuir a la solución de problemas de la sociedad derivados de la pandemia Covid-19; y, promover el cofinanciamiento y la participación, como colaboradores o autores, de organizaciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de investigación;

Que, mediante Oficio N° 126-2020-VIN-UNT, el Vicerrector de Investigación, eleva el expediente conteniendo la Directiva elaborada por el Director de Investigación, para que sea analizada y aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual del 22 de julio de 2020, aprobó la Directiva de Prioridades de Investigación en Contexto de Pandemia Covid-19, elaborada en el marco del Reglamento de la Dirección de Investigación;

Estando a lo expuesto, en mérito de las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60° y 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 27° e inciso c) del artículo 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- APROBAR** la “**DIRECTIVA DE PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19**”; elaborada por la Dirección de Investigación, en el marco del Reglamento de la Dirección de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 243-2018/UNT; la misma que contiene cinco (05) artículos, dos Disposiciones Finales y una Disposición Complementaria; y en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER  
RECTOR

#### DISTRIBUCIÓN:

CONTROL INSTITUCIONAL  
COMITE PERMANENTE DE FISCALIZACION  
ARCHIVO (2)  
Cera.



DR. STEBAN ALEJANDRO LICH ZERPA  
SECRETARIO GENERAL (e)

DIRECTOR DE INVESTIGACION  
VICERRECTOR DE INVESTIGACION

PLANIFICACION  
SUDUTN



**DIRECTIVA DE PRIORIDADES DE INVESTIGACION EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19**

**INTRODUCCIÓN:**

La investigación científica en el contexto de pandemia se dirigirá a encontrar las medidas o maneras de combatir al COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales. Por ello es necesario realizar investigaciones integrales e interdisciplinarias para generar conocimiento sobre COVID-19 y sus mecanismos de transmisión, y propiciar no sólo aspectos clínicos frente al mismo, sino también generar base científica para proteger integralmente a la población frente a futuras pandemias.

La articulación de grupos de investigación de especialidades diferentes, desde biotecnología y nanotecnología hasta las ciencias, inteligencia artificial, problemas psicosociales, es un fin de reglamento y permita encontrar, lo antes posible, las soluciones que la sociedad demanda a corto, medio y sobre todo largo plazo.

**OBJETIVOS**

**Art. 1:** Los objetivos de la presente directiva son:

- a) Normar las prioridades temáticas para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en CTI, financiados con recursos del canon, cooperación nacional/internacional de la UNT en Covid-19.
- b) Promover la investigación en CTI para contribuir a la solución de problemas de la sociedad derivados de la pandemia Covid-19.
- c) Promover el cofinanciamiento y la participación, como colaboradores o autores, de organizaciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de investigación.

**FINALIDAD Y ALCANCES**

**Art. 2:** La finalidad de la presente directiva es establecer las prioridades de investigación frente al COVID-19 y sus consecuencias que contribuyan a la solución de problemas relevantes de la Región con los fondos del canon, cooperación nacional/internacional que recibe la Universidad Nacional de Trujillo.

**BASE LEGAL:**

**Art. 3:** El presente Reglamento se sustenta en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto Reformado de la U.N.T. y adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Marco y Reglamento de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303.
- Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código de Ética del Investigador.



- Plan Estratégico Institucional U.N.T.
- Lineamientos Técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en Universidades Públicas. (Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P)
- Formalizar las modificaciones de los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del artículo 6; los numerales 7.3, 7.5, y 7.8 del artículo 7; y el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, formalizado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P (Resolución de Presidencia N° 149-2019-CONCYTEC-P)
- Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo, con recursos públicos provenientes del Canon.
- Establecen medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país. (DECRETO SUPREMO N° 014-2020-SA)

**Art. 4:** Las prioridades de la investigación en COVID-19 en la UNT es:

- a) Biotecnología y medicamentos y medios para diagnóstico y tratamiento.
- b) Promoción y prevención del covid-19
- c) Estudios socio antropológicos y psicosociales comunitarios
- d) Sistemas de salud y políticas públicas
- e) Ingeniería y generación de tecnología para Covid-19 para el soporte de generación de protocolos.
- f) Información, comunicación y tecnología para el retorno a la nueva normalidad de la educación universitaria en el Perú.
- g) Impacto de la pandemia en la economía y producción.

Los PIC puede ser transversales a las áreas y líneas disciplinarias de la UNT, tanto en ciencia, tecnología e innovación.

**Art. 5:** Ámbito de aplicación:

El presente reglamento se aplica a las investigaciones que se registran y se ejecutan en la UNT, que se enmarcan dentro de las prioridades señaladas en el artículo 4 de este reglamento, en el cumplimiento Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la UNT con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes, en las convocatorias de concursos de investigación o de convocatoria específica que se realice para investigaciones en COVID-19 en la UNT. Las publicaciones están incluidas y son consecuencia de las investigaciones señaladas en dicho artículo.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA:** La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto en esta directiva.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA.**

El periodo de vigencia de las prioridades de investigación en COVID-1, es de tres años y puede ser ampliado por el Vicerrectorado de Investigación e incluidas en las líneas de investigación de las facultades, departamentos académicos e institutos universitarios.